

Ley N° IX-0624-2008

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia

de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

- ARTÍCULO 1°.- ADHIÉRESE la Provincia de San Luis, a la Ley Nacional N° 26.060 de Creación del Plan de Desarrollo Sustentable y Fomento de la Producción Algodonera.-
- ARTÍCULO 2°.- EL Ministerio del Campo, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley en el ámbito de la Provincia.-
- ARTÍCULO 3°.- EL Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ley dentro de los SESENTA (60) días de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-
- ARTÍCULO 4°.- La presente Ley entrará en vigencia el día de su publicación.-
- ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil ocho.-

JULIO CESAR VALLEJO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. JORGE LUIS PELLEGRINI
Presidente
Cámara de Senadores
San Luis

JORGE RAUL CAVALLERO
Pro-Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Farm. PABLO ALFREDO BRONZI
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores
San Luis